



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

S/11593/Add.23

16 junio 1975

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11593, del 7 de enero de 1975, y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 14 de junio de 1975, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre el tema siguiente:

89. La situación en Chipre (Véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9 y S/11593/Add.10)

En su 1830a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1975, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 7 de diciembre de 1974 y el 9 de junio de 1975 (S/11717). Con el asentimiento del Consejo, el Presidente invitó a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto. En virtud del artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo también decidió invitar al Sr. Vedat A. Çelik.

El Consejo tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución (S/11725/Rev.1) preparado y revisado durante las consultas realizadas entre los miembros del Consejo con anterioridad a la sesión.

El Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado (S/11725/Rev.1) por 14 votos contra ninguno, como resolución 370 (1975). China no participó en la votación. En sus párrafos dispositivos, la resolución 370 (1975) dice lo siguiente:

1. Reafirma lo dispuesto en su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964 así como en resoluciones y decisiones subsiguientes, acerca de la instalación y el mantenimiento de la UNFICYP y de otros aspectos de la situación en Chipre;

2. Reafirma una vez más su resolución 365 (1974), de 13 de diciembre de 1974, en la cual hacía suya la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad el 1.º de noviembre de 1974, e insta a que se apliquen dichas resoluciones en forma urgente y eficaz, así como en su resolución 367 (1975);

3. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que, en cooperación, continúen e intensifiquen sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

4. Prorroga una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de diciembre de 1975, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva, a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza;

5. Insta una vez más a todas las partes interesadas a que presten su plena cooperación a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en la continuación del desempeño de sus funciones;

6. Pide al Secretario General que prosiga la misión de buenos oficios que se le encomendó en el párrafo 6 de la resolución 367 (1975), que tenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos logrados, y que presente un informe provisional para el 15 de septiembre de 1975 y un informe definitivo a más tardar el 15 de diciembre de 1975.